

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2021-00215, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2375

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00215 00
Demandante	LUZ ELISA RIVAS DIAZ
Demandado	INVERSIONES IRCA C.I. S.A.S.

Visto el informe secretaria que antecede y una vez revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora **LUZ ELISA RIVAS DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.078.686.206, actuando a través de apoderada judicial, en contra de la sociedad **INVERSIONES IRCA C.I. S.A.S.**; observa el Despacho que la misma cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Frente a la solicitud de vincular como Litisconsorte necesario a la **FISCALÍA 36 ESPECIALIZADA DE CALI**, el Despacho se abstendrá de hacerlo, toda vez que no es procedente, una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada se verifica que existe un embargo por un proceso de extinción de dominio por parte de esta entidad, sin embargo, esto no hace que el asunto no se puede decidir con la comparecencia de esta conforme lo establece el Art. 61 del C.G.P aplicable por analogía expresa del Art. 145 del C.P.L.S.S.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderada judicial por la señora **LUZ ELISA RIVAS DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.078.686.206 en contra de la sociedad **INVERSIONES IRCA C.I. S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la sociedad **INVERSIONES IRCA C.I. S.A.S.**, conforme lo dispone el artículo 8 del Dcto. 806 de 2020, es decir con el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, adjuntando la demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado. De lo anterior la parte demandante deberá enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos. La notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el término de diez días hábiles para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. **Se aclara que las notificaciones deberán ser tramitadas por la parte demandante.**

TERCERO: ABSTENERSE de vincular a la **FISCALÍA 36 ESPECIALIZADA DE CALI**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: REQUERIR a los demandados para que al contestar la demanda, allegue todas las pruebas documentales que pretenda hacer valer y las mencionadas en la demanda que se encuentre en su poder, como lo dispone el Art. 31, parágrafo 1, numeral 2° del C.P.L. y de la S.S.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al abogado **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PINO** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 94.466.111 y la tarjeta Profesional No. 146.985 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

mlc

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. **073** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **17/06/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**4d908666e97cd43e28b61f7c087126b81f9ae5ac02eea8b54557407cef96b6
6c**

Documento generado en 16/06/2021 03:52:04 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***